

INSTITUTO PEDAGOGICO FEDERICO BALART

PREKINDER - KINDER - TRANSICIÓN - PRIMARIA (1° a 5°) Resolución S. E. D. N° 91 —71 de Die. 26 de 1997 y N° 1998 de Oct. 30 de 1991

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS

2.02_

Entre los suscritos a saber, INSTITUTO PEDAGOGICO FEDERICO BALART SAS Identificado con el Nit N° 901558746-1 con resolución 9171 de Dic 26 de 1997 mediante la cual la secretaria de educación de Bogotá, expidió la autorización para prestar el servicio educativo en los niveles de Pre-escolar y básica primaria, jornada única, naturaleza privado, carácter mixto calendario A, domiciliada en la ciudad de Bogotá en la Kr 86G #0-97, representada legalmente por MARTHA CONSUELO PEÑA DE ORTIZ Y CLAUDIA PATRICIA PEÑA, de una parte que en adelante se denominara El INSTITUTO y_____ (padre), mayor de edad domiciliado en _У_ (madre), mayor de edad domiciliada en _ de la otra parte y quienes en adelante se denominaran LOS PADRES, en sus propios nombres y como padres, representantes legales y acudientes del menor quien en adelante se denominara EL EDUCANDO, hemos celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS, el cual se regirá por las normas de derecho privado y especialmente por las cláusulas que a continuación se exponen, las cuales están de conformidad con los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional, en adelante el "PEI" y el manual de convivencia denominado también Reglamento Institucional de El INSTITUTO

PRIMERA-OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la vinculación de EL EDUCANDO al servicio educativo que ofrece EL INSTITUTO de acuerdo con los artículos 87,95 y 201 de la ley 115 de 1194, los decretos 1236 de 1995 y 1290 de 2009, la ley 1098 del 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), la ley 1620 de 2013 y La Constitución Nacional, en desarrollo del principio de la responsabilidad compartida de la educación y compromete a las partes y a EL EDUCANDO con las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecuencia del objeto y de los fines comunes como son lograr una formación integral de acuerdo con los principios y filosofías de EL INSTITUTO, teniendo en cuenta que el derecho a la educación se considera un derecho —deber, en la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad de EL EDUCANDO y de un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular Colombiano correspondiente al grado y según el proyecto Educativo Institucional de EL INSTITUTO.

SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES Son obligaciones esenciales del presente contrato cumplir con el fin común de la educación de A) EL EDUCANDO: a) Asistir puntual y respetuosamente a las clases y actividades que programe EL INSTITUTO vistiendo correctamente el uniforme institucional; b) Cumplir, respetar y acatar las pautas definidas en El Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia o Reglamento Interno, c) Respetar y valorar a todas las personas que constituyen la comunidad educativa; d) Enaltecer con sus actuaciones y expresiones el buen nombre de EL INSTITUTO. B) Por parte de LOS PADRES: a)Integrarse cumplida y solidariamente para la información de EL EDUCANDO, pagando oportunamente el costo del servicio educativo dentro de los primeros cinco días calendario de cada mes; b) A renovar la matricula de EL EDUCANDO cada periodo académico en los días señalados para ello; c) Educar al estudiante y proporcionarle en el hogar el ámbito adecuado para su desarrollo integral; d) Velar por el progreso de EL EDUCANDO en todos los órdenes; e) Cumplir el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno (Manual de Convivencia) de EL INSTITUTO; f) Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de EL EDUCANDO y sobre la marcha de EL INSTITUTO y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento; g) Buscar y recibir orientación sobre la educación de EL EDUCANDO; h) Suministrar permanentemente y total cooperación a los docentes y directivas de EL INSTITUTO para el logro de la finalidad de este contrato y/o contribuir solidariamente con esta Institución Educativa para la formación de EL EDUCANDO; i) Dotar al estudiante de los elementos necesarios para recibir la

DM-202

1

formación inherente a EL INSTITUTO; j) Atender oportunamente las citaciones que los directivos y docentes de EL INSTITUTO le efectúen; k) Vigilar la permanente asistencia del estudiante a EL INSTITUTO; I) Respetar el reglamento interno del transporte escolar; m) Informar al colegio sobre situaciones que pudieran estar impidiendo el buen desempeño escolar de EL EDUCANDO (enfermedad, accidente, problemas familiares graves);n) Informar a EL INSTITUTO todo cambio de dirección y /o número telefónico y correo electrónico; o) Efectuar oportunamente los pagos de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros originados en la prestación del servicio educativo. El no pago impide la obtención de las calificaciones y el acceso a los diferentes sistemas de información (sistemas de calificación entre otros); p) Respetar las fechas estipuladas por la institución para entrega de notas y demás informes académicos. C) Por parte de EL INSTITUTO: a) Impartir la enseñanza contratada y propiciar la mejor calidad y la continuidad del servicio de educación en los niveles educativos PRE-ESCOLAR Y BASICA PRIMARIA; b) Ofrecer educación integral y actualizada en todos los aspectos: moral, ético, físico, psíquico, social, afectivo, intelectual, cultural y cívico de conformidad con los principios y fundamentos que orientan la acción educativa, los planes y programas de la educación Colombiana, bajo los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional; c) Cumplir y exigir que se cumpla el reglamento interno de EL INSTITUTO; d) Prestar en forma regular el servicio educativo contratado dentro de las descripciones legales, ofreciendo un ambiente cordial, tranquilo, de disciplina hay conducta de tal manera que cada estudiante tenga la condiciones de bienestar, aprendizaje, crecimiento personal ,académico, ético y social; e) Ofrecer recursos tanto físicos, locativos como humanos, programas y proyectos para formar una educación integral de EL ESTUDIANTE; f) Respetar a las personas en su naturaleza física, moral y ética; g) Escuchar reclamos y sugerencias relacionados con la buena marcha de la institución y responderlas oportunamente; h) Evaluar oportunamente al estudiante según las disposiciones legales colombianas y el reglamento interno del INSTITUTO PEDAGOGICO FEDERICO BALART a fin de determinar el estado de su desarrollo formativo y cognitivo con relación a los indicadores de logros propuestos en el currículo respectivo; i) Certificar cuando le sea solicitado, sobre el cumplimiento académico del estudiante, indicándole grado aprobado y las notas obtenidas, y a su vez recomendar a los responsables legales y/o financieros la reorientación del alumno hacia otro tipo de escolaridad, cuando determine que al mismo se le dificulta el aprendizaje dentro del sistema ofrecido por EL INSTITUTO; j) Informar oportunamente de la organización académica y disciplinaria del plantel, de los proyectos y programaciones especificas; k) Proteger, ayudar y orientar al estudiante y/o sus padres en las circunstancias que requiera la intervención de este establecimiento; I) Velar porque el personal docente reúna los requisitos académicos necesarios para el logro de los objetivos señalados; m) Exigir a EL EDUCANDO el cumplimiento del Manual de Convivencia de EL INSTITUTO y de las obligaciones académicas y prestar en forma normal el servicio educativo convenido de conformidad con la ley, salvo la fuerza mayor o caso fortuito y demás que surjan en su "PEI" y de su manual de convivencia.

TERCERA-DERECHOS: En cumplimiento de las normas vigentes para la prestación del servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato; A) LOS PADRES Y EL EDUCANDO tienen DERECHO a: a) Exigir la regular prestación del servicio educativo; b) Recibir una educación integral acorde con los principios que inspiran El Proyecto Educativo Institucional; c) Ser valorado y respetado como persona; d) Exigir que el servicio educativo se ajuste a los programas oficiales Colombianos; e) Exigir el cumplimiento de El Proyecto Educativo Institucional y del manual de convivencia; f) Participar en el proceso educativo; g) Buscar y recibir orientación sobre la educación de EL EDUCANDO; h) Recibir de directivos y docentes buen ejemplo, estimulo, atención y respeto; i) Obtener información suficiente sobre los avances y resultados del proceso pedagógico de EL EDUCANDO; j) Estar informado cuando EL EDUCANDO no respeta el manual de convivencia; k) Matricular a EL EDUCANDO en el nivel superior que le corresponde cuando este haya cumplido con los requisitos académicos preestablecidos, previa evaluación del consejo académico, según el caso, y cuando se hayan cumplido con las obligaciones establecidas en este contrato. B) EL COLEGIO tiene derecho a : a) Exigir el cumplimiento del manual de convivencia del establecimiento por parte de EL EDUCANDO y los deberes académicos que se derivan de la prestación del servicio; b) Exigir de LOS PADRES el complimiento de sus obligaciones como responsables de EL EDUCANDO; c) Recibir, para poder reinvertir, los costos en que se ha incurrido en la prestación del servicio y exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matricula, pensión y otros costos por servicios educativos prestados, por todos los medios legales e idóneos que se encuentren a su alcance; d) Reservarse el

DM-202

2

derecho de no renovación de la matrícula, según las estipulaciones del reglamento interno, por razones de comportamiento dentro y fuera de la institución educativa; e) Abstenerse de promocionar a un alumno a un ciclo superior si el consejo académico determina que el mismo no ha alcanzado los objetivos establecidos para el ciclo correspondiente; en este caso podrá EL INSTITUTO aceptar que el alumno permanezca en el mismo ciclo siempre y cuando no concurran factores de grave indisciplina; f) Abstenerse de renovar el presente contrato cuando EL EDUCANDO no alcance los objetivos propuestos para el nivel correspondiente o cancelarlo, de manera unilateral, cuando sobrevengan actos de indisciplina, o incumplimiento reiterativo del reglamento interno; g) Abstenerse de renovar el presente contrato, o de suscribir uno nuevo para el siguiente año escolar, cuando los padres y/o responsables financieros no se encuentren a paz y salvo en el pago de las cuotas de que trata la cláusula cuarta del presente contrato.

CUARTA-COSTOS EDUCATIVOS: Con base en lo establecido en el decreto anualmente otorgado por la Secretaria de Educación, El Instituto Pedagógico Federico Balart, está *clasificado* dentro del régimen de libertad vigilada. Los responsables legales y /o financieros se comprometen a la suscripción del presente contrato, a cancelar como contraprestación de servicios educativos que se le prestara a EL EDUCANDO a partir del mes de febrero del 2024, lo siguiente: a) MATRÍCULAS: El valor de la suma fijada como matrícula para cada año escolar así: (1) La matrícula, previamente a la firma de este contrato (2) PENSIONES: Diez (10) cuotas mensuales, que corresponden a la tarifa que se ha fijado en concordancia con lo establecido con la Secretaria de Educación, las cuales deberán ser pagadas dentro de los (5) primeros días calendario del mes, de lo contrario se realizara un cobro de extemporaneidad sobre la pensión a partir del sexto día (6º) calendario del mes, esta será de CINCO MIL PESOS (\$ 5.000), después del día 15 SIETE MIL PESOS (\$7.000) y mes vencido DOCE MIL PESOS(12.000)

A los estudiantes se les hará un descuento en la pensión establecida en los costos educativos, este descuento se reflejará solo a los estudiantes que mantengan sus pagos al día dentro del mes correspondiente.

PARAGRAFO PRIMERO- La tarifa establecida puede verse incrementada por la prestación de servicios adicionales como son los de cafetería escolar, transporte escolar, cobro de extemporaneidad en el pago de pensiones y otros costos educativos descritos en el Manual de Convivencia.

PARAGRAFO SEGUNDO- LOS PADRES reconocen que han elegido libre y espontáneamente EL INSTITUTO como sitio de estudio de EL EDUCANDO, por tanto luego de haber realizado el proceso de matrícula EL INSTITUTO, si por algún motivo o razón deciden que EL EDUCANDO no cursara el grado en la institución o deba ser retirado de la misma, no habrá lugar de devolución de los dineros que por concepto de matrícula ha sufragado, salvo si al inicio del año escolar (febrero), por razones de cambio de sede de trabajo de los padres se trasladan a vivir lejos de EL INSTITUTO, ni de textos o en general cualquier otro concepto que ha sido pagado por LOS PADRES a favor de EL INSTITUTO; así mismo, no habrá reintegro de dinero por la fracción de días que faltare para cumplir el mes de pensión. En caso de pagos anticipados de pensión, la devolución se hará de los meses posteriores al mes de retiro de EL EDUCANDO.

PARAGRAFO TERCERO: Los estudiantes que se ausenten de la institución para seguir sus estudios en otras instituciones en el exterior, de forma temporal y por decisión de la familia, deberán cancelar el costo de la matricula anual y un mes de pensión vigente en el curso correspondiente para conservar su cupo y poder seguir en el grado siguiente de acuerdo con la validación del pensum.

PARAGRAFO CUARTO: INCREMENTO ANUAL: EL INSTITUTO incrementará los anteriores costos educativossegún el ajuste legal autorizado por el Ministerio de Educación Nacional para el periodo académico del 2024 para los colegios de calendario A ubicados en el régimen de libertad vigilada: Para los periodos escolares siguientes, el costo anual se ajustará cada año según las reglamentaciones respectivas.

PARAGRAFO QUINTO-REQUISITOS PARA CELEBRAR LA MATRICULA CORRESPONDIENTE AL AÑO ESCOLAR SIGUIENTE Y/O RENOVACION DE MATRICULA: De conformidad con el inciso segundo del artículo 201 de la ley 115 de 1994, y concordante del Manual de Convivencia de EL INSTITUTO y lo expuesto en este contrato, EL EDUCANDO tiene derecho a nueva matricula y/o que sea renovada su matrícula en esta institución para el año

DM-202

3

escolar siguiente únicamente cuando el y/o sus padres o acudientes no estén en ninguna de las situaciones contempladas en la cláusula OCTAVA y dicha renovación se realice de conformidad con este artículo.

PARAGRAFO SEXTO: Se entiende por celebración y/o formalización de la matrícula, el hecho que sea firmada por EL INSTITUTO Y LOS PADRES o acudientes la ficha de matrícula de esta institución.

PARAGRAFO SEPTIMO-CERTIFICADOS: EL EDUCANDO, LOS PADRES o acudientes tendrán derecho a recibir de EL INSTITUTO durante el desarrollo de este contrato, los certificados que soliciten y si es el caso, de acuerdo con las reglamentaciones que rigen en esta institución recibirá el o los diplomas respectivos, de acuerdo con el PEI y el manual de convivencia del Instituto Pedagógico Federico Balart, siempre y cuando no estén en mora por concepto de matrículas o pensiones u otros costos relativos a los costos educativos.

PARAGRAFO OCTAVO-MORA EN LOS PAGOS DE LOS COSTOS EDUCATIVOS: El retardo en el pago de las pensiones o cuotas mensuales o la entrega de cheques que resultaran impagados, dará el derecho a EL INSTITUTO a exigir los costos de financiación y cobranza de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio del procedimiento establecido en el reglamento interno de EL INSTITUTO. En caso de mora en el pago de la cuota o cuotas correspondientes dará derecho al EL INSTITUTO a: a) La no entrega de informes, de notas, certificados, diplomas expedidos por el colegio, etc.; salvo en el caso en que el interesado haya demostrado ante esta institución educativa la imposibilidad de pago por justa causa, para lo cual deberá demostrar que ha ocurrido un hecho sobreviniente que con justa causa, afecta económicamente al interesado o a los miembros responsables de su manutención; probando la ocurrencia del hecho por cualquier medio probatorio, distinto de la confesión, que sea lo suficientemente conducente, adecuado y pertinente y que el responsable del pago haya demostrado también haber adelantado las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento de las obligaciones pendientes con esta institución en virtud de lo estipulado por la Corte Constitucional en la sentencia N°.SU-624 del 25 de agosto de 1999 y en la ley 1650 del 2013. EL INSTITUTO se reserva el derecho de recaudar directamente o de delegar en un tercero el recaudo de todos y cada uno de los COSTOS EDUCATIVOS anotados.

PARAGRAFO NOVENO-MERITO EJECUTIVO: Este contrato y/o documento presta merito ejecutivo para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas. Los padres y acudientes renuncian a los requerimientos legales para ser constituidos en mora; en consecuencia, cuando no se dé cumplimiento a las obligaciones, dentro del término estipulado en este contrato, están en MORA al tenor del artículo 1608 del código civil sin necesidad de requerimiento alguno, porque como se ha expuesto, LOS PADRES y/o acudientes renuncian expresamente a tales requerimientos judiciales o extrajudiciales y sin perjuicio que el Instituto Pedagógico Federico Balart opten por hacer efectivos el pagare en blanco y su carta de instrucciones.

PARAGRAFO DECIMO- ACEPTACION DEL VALOR DE LOS COSTOS EDUCATIVOS: LOS PADRES 0 ACUDIENTES aceptan plenamente el valor de los conceptos expuestos en la cláusula CUARTA de este documento, los cuales han conocido previamente y que también tienen conocimiento del procedimiento elegido por EL INSTITUTO para realizar los pagos.

PARAGRAFO DECIMO PRIMERO-HABEAS DATA FINANCIERA DE CONSULTA Y REPORTES EN CENTRALES DE RIESGO. LOS PADRES autorizan libre, irrevocable y expresamente para que consulte su información crediticia en las centrales de riesgo con el fin de conocer toda la información relevante y relativa a su desempeño como deudor, su capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederles un servicio. Así mismo, LOS PADRES autorizan a EL INSTITUTO a reportar en cualquier tiempo en centrales de información de riesgo crediticio, la información de su comportamiento crediticio con la institución, en el evento de incurrir en mora en el pago de tres o más cuotas pactadas en la cláusula CUARTA de este contrato.

PARAGRAFO DECIMO SEGUNDO-HABEAS DATA Y AUTORIZACION DE TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES.

LOS PADRES y /o acudiente autorizan expresamente a EL INSTITUTO a obtener, administrar, recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar, transferir y disponer de los datos personales de EL EDUCANDO y de LOS PADRES. Esta autorización de tratamiento de datos personales se extiende al uso de esta información para enviarle a los padres y/o

DM-202

acudientes u otra persona natural los mensajes relativos al servicio educativo de EL INSTITUTO, así como para uso de diferentes medios de comunicación que utilice EL INSTITUTO tales como publicaciones de fotografías de EL EDUCANDO en la página web o canales autorizados de EL INSTITUTO, el anuario escolar, carteleras, calendarios, agenda, exposiciones, eventos, etc. Con la única limitante de que exprese su nombre y este ausente de ánimo de lucro. Igualmente, LOS PADRES autorizan en forma previa y expresa a EL INSTITUTO PEDAGOGICO FEDERICO BALART para el tratamiento de sus datos personales y del educando para que sean incluidos en la base de datos de esta institución educativa; los cuales serán utilizados para todos los efectos relacionados directa o indirectamente en razón o por ocasión del desarrollo y cumplimiento de este contrato de prestación de servicios educativo.

PARAGRAFO DECIMO TERCERO-CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO: **Son JUSTAS** CAUSAS para la terminación anticipada de este contrato de prestación de servicios educativos. a) No celebrarse y/o no formalizarse la matricula del estudiante. b) Retiro voluntario y/o ser cancelada la matricula del estudiante en esta institución educativa. c) Existir decisión disciplinaria de negación de cupo en EL INSTITUTO para el año escolar siguiente y /o retiro o pérdida del cupo en forma inmediata; es decir expulsión de EL EDUCANDO por conducta o falta grave de conformidad con el Manual de Convivencia de EL INSTITUTO previo proceso disciplinario, evento en el cual termina este contrato una vez este en firme la decisión disciplinaria. d) Retraso en el pago de pensiones por parte de LOS PADRES por tres o más cuotas mensuales. e) Por las causales especificadas en el manual de convivencia o reglamento interno de EL INSTITUTO.

PARAGRAFO DECIMO CUARTO-TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato de servicios educativos terminara cuando: a) Vencimiento del término pactado, ósea al finalizar el año académico de EL EDUCANDO (30 de noviembre). b) Mutuo consentimiento de las partes. c) Calamidad doméstica o fuerza mayor.

PARAGRAFO DECIMO QUINTO-ACEPTACION Y FIRMAS: Una vez leído por los intervinientes este documento y/o

	ara constancia firmado por ellos en la ciudad de BOGOTA a los es de del
CLAUDIA PATRICIA PEÑA	MARTHA CONSUELO PEŃA
DIRECTORA	DIRECTORA
INSTITUTO PEDAGOGICO FEDERICO BALART	INSTITUTO PEDAGOGICO FEDERICO BALART
NIT 901558746-1	NIT 901558746-1
PADRES DE FAMILIA	
Nombre	Nombre:
Teléfono:	Teléfono:
Dirección:	Dirección:
Empresa donde trabaja:	Empresa donde trabaja:
Firma:	Firma:

DM-202 5



Dirección:

INSTITUTO PEDAGOGICO FEDERICO BALART

Dirección:

FEDERICO BALART

PREKINDER - KINDER - TRANSICIÓN - PRIMARIA (1° a 5°)
Resolución S. E. D. N° 91—71 de Die. 26 de 1997 y N° 1998 de Oct. 30 de 1991

Nosotros	у	
Nosotros Mayores de edad, domiciliados en de	Bogotá D.C. identificados v No	con Cédulas de Ciudadanía No. de
Declaro (mos) o	uue por virtud del presente t	ítulo valor pagaremos incondicional,
solidariamente y a la vista, al INSTITUTO de lucro, domiciliada en Bogotá D.C o a las instrucciones impartidas en la carta	D PEDAGÓGICO FEDERICO Basu orden, o a quien represent	ALART SAS, entidad privada sin ánimo te sus derechos, de conformidad con
La suma de		PESOS MONEDA CORRIENTE
La suma de (\$), el día del mes	de 202	, en las oficinas ubicadas en la
Carrera 86 G No. 0 - 97.		
serán de nuestra cuenta los costos y causen. De igual forma, declaramos que nosotros en su totalidad. Para constancia se firma el presente () días del mes de	ue los derechos fiscales que con de la ciudad de B	ause este pagare serán asumidos por ogotá D.C., a los
Firma	Firn	na
Nombre		mbre
Cedula	Ced	ula
	Talá	(fana)

PAGARE No. _____

DM-202



INSTITUTO PEDAGOGICO FEDERICO BALART

FEDERICO BALART

PREKINDER - KINDER - TRANSICIÓN - PRIMARIA (1° a 5°)
Resolución S. E. D. N° 91—71 de Die. 26 de 1997 y N° 1998 de Oct. 30 de 1991

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR LOS ESPACIOS EN BLANCO DEL PAGARE A LA ORDEN NUMERO

gotá D.C. Identificados con las cedulas de ciudadanía No y de autorizamos ART SAS entidad privada, domiciliada en Bogotá D.C. o a quien vio avisocomplete los espacios que se han dejado en blanco en ente documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 622 ones que impartimos a continuación.
ARA LLENAR EL PAGARE:
ART SAS o quien represente sus derechos, queda facultado para el plazo y exigir el pago total de la obligación y de los intereses de
nto de cualquiera de las obligaciones adquiridas por nosotros a DERICO BALART, derivadas de contratos o acuerdos celebrados os o el no pago de los mismos.
GARE:
ngar deberá colocarse el resultado correspondiente a la suma de pendientes y exigibles, junto con los intereses de mora cepto se causen al momento de completar los espacios) que GICO FEDERICO BALART, de conformidad con los acuerdos y no también de normas legales que establezcan obligaciones tales
N EL PAGARE
a en que se realice el diligenciamiento de sus espacios en blanco.
y aceptación de lo anterior se firma la presente carta de () días del mes de
Flores
Firma
Nombre
Cedula
Teléfono:
Dirección:

DM-202



ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA 2.024

Nosotros	У	padres y/o acudientes
	·	
manifestamos que her	mos leído comprendido en su to or lo cual lo aceptamos y nos com	otalidad el presente manual de
Bogotá D.C	() días del mes de	del 202
Firmas de padres y/o acu	ıdientes	
Firma	Firma	
Nombre	Nombre	
Codula	Codula	



Instituto Pedagógico Federico Balart

PREKINDER - KINDER - TRANSICIÓN - PRIMARIA (1° a 5°) Resolución S. E. D. N° 91 —71 de Die. 26 de 1997 y N° 1998 de Oct. 30 de 1991

MATRICULA No.:				Año Lectivo:			
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO		GRADO AL QUE	GRADO AL QUE ASPIRA				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELL	_IDO	PRIMER NOMBE	PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR	LUGAR			EDAD		
No DOCUMENTO IDENTIDAD	LUGAR DE EXPE	LUGAR DE EXPEDICIÓN			EPS	RH	
DIRECCIÓN	BARRIO		TELÉFONO	TELÉFONO		ESTRATO	
ANTIGUO	NUEVO	COLEGIO DE PROCEDENCIA					
NOMBRE DEL PADRE				EDAD	No. DOCUMENTO		
PROFESIÓN	EMPRESA	EMPRESA		CARGO		TEL. EMPRESA	
CORREO ELECTRÓNICO		CELULAR	CELULAR		ESTADO CIVIL		
					<u> </u>	-	
NOMBRE DE LA MADRE				EDAD No. DOCUMENTO			
PROFESIÓN	EMPRESA	EMPRESA		CARGO		TEL. EMPRESA	
CORREO ELECTRÓNICO		CELULAR	CELULAR		ESTADO CIVIL		
			!				
NOMBRE DEL ACUDIENTE No. DOCUMENTO		ENTO	TELEFONO		CELULAR		
EL ESTUDIANTE VIVE CON:	PADRE	MADRE	HERMANOS	OTROS - QUIENES	No. HERMANOS	No. HERMANAS	
CORREO ELECTRÓNICO			CELULAR	CELULAR		ESTADO CIVIL	

Nos comprometemos a cumplir los reglamentos y demás disposiciones emanadas por el M.E.N y la secretaria de Educación D.C y con el reglamento de este plantel